



RESOLUCION EXENTA Nº 841
COYHAIQUE, 07 SEP 2017

**APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS
Y SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE AYSÉN.**

VISTOS:

La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El D.S. Nº 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa; La Ley 20.713 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Resolución de la Contraloría General de la República Nº 1600 de 2008 que fija las normas sobre exención al trámite de Toma de Razón; Las facultades que me confieren los artículos 5, 27 y siguientes del D.L. Nº 1.305 del 76 y artículos 14, 16, 17 y 19 del D.S. Nº 355 del 77; D.F.L. Nº 2 de 1959; D.F.L. Nº458 del año 1976; el Decreto Exento Nº 83 de fecha 29.04.2016 (V. y U.) que fija el orden de subrogancia del cargo de Director Serviu Región de Aysén;

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio Ad Referéndum de fecha 07.08.2017, suscrito entre el Serviu Región de Aysén y la I. Municipalidad de Guaitecas, para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de pavimentación participativa para las calles y/o pasajes: Costanera Los Huilliches y Huilliches, con cargo a los fondos del Programa de Pavimentación Participativa 26vo Llamado.
- b) El Acuerdo Core Nº4484 de 30.09.2016 del Consejo Regional de Aysén que aprueban la distribución porcentual comunal de fondos para el Programa de Pavimentos Participativos, 26vo llamado.
- c) La Resolución Exenta Nº57 de 10.02.2017 de la Seremi Minvu Región de Aysén, que aprueba el listado definitivo de proyectos seleccionados y en lista de espera del Programa de Pavimentos Participativos 26vo llamado.

RESUELVO:

- 1) Apruébase en todas sus partes el Convenio Ad Referéndum, de fecha 07.08.2017, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la I. Municipalidad de Guaitecas, para la ejecución de las obras de Pavimentación Participativa 26º Llamado, para las calles y/o pasajes: Costanera Los Huilliches y Huilliches, por un monto total de **\$129.431.000.-** (ciento veintinueve millones cuatrocientos treinta y un millones de pesos) y cuyo texto se transcribe a continuación:

**PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
26 LLAMADO
CONVENIO AD REFERENDUM**

En Coyhaique, a 07.08.2017, comparece don **PEDRO DURAN BRANCHI**, chileno, casado, cédula nacional de identidad Nº6.731.760-2, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Freire Nº 5, Coyhaique, en adelante el SERVIU, y don **CRISTIAN ALEJANDRO ALVARADO OYARZO**, chileno, contador general, cédula nacional de identidad, Nº 13.408.636-K, domiciliado en Calle Avenida Aeropuerto s/n, Melinka, en su calidad de Alcalde (s) de la Municipalidad de **Las Gúaitecas**, en su nombre y representación, en adelante la MUNICIPALIDAD; y exponen que vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO : De acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa; el D.S. N° 791 (Hacienda), de 10.07.2000 que modifica el presupuesto del Tesoro Público y Servicios dependientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 1820/2003 (V. y U.) y sus modificaciones que fijan el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa derogando la Resolución Exenta N°1930/1997 y sus modificaciones posteriores; el Acuerdo Core N°4484 de 30.09.2016 que aprueba la distribución Porcentual Comunal de Fondos Sectoriales para la aplicación del 26 Llamado; la Resolución Exenta N°57 de 10.02.2017 (SEREMI MINVU Región de Aysén) que aprueba el Listado Definitivo de Proyectos Seleccionados y en Lista de Espera del Programa de Pavimentación Participativa Vigésimo Sexto Llamado, el que ha seleccionado en la **Comuna de Las Gúaitecas**, los siguientes proyectos;

SEGUNDO : Los nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros lineales incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados son los siguientes:

IDENTIFICACION DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	TRAMO (entre calles)	Longitud Metros Lineales (referenciales)
Costanera Los Huilliches	Caldera- Taumapu	139,60
Huilliches	Taumapu - Costanera Sur	81

A P O R T E S :

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	SERVIU REGIÓN AYSÉN SECTORIAL \$	MUNICIPALIDAD \$	COMITE \$
Costanera Los Huilliches	77.461.000	4.077.000	0
Huilliches	45.498.000	2.395.000	0
SUB TOTAL	122.959.000	6.472.000	0
TOTAL	\$129.431.000.-		

TERCERO : Que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$129.431.000.-** (ciento veintinueve millones cuatrocientos treinta y un mil pesos), que se enterará de la siguiente manera:

Con un aporte TOTAL de Serviu Región de Aysén de \$122.959.000.- (ciento veintidós millones novecientos cincuenta y nueve mil pesos), gasto que se imputará al ítem Asig. del presupuesto respectivo.

La Ilustre Municipalidad de Las Gúaitecas, enterará la suma de \$6.472.000.- (seis millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos), aporte que se imputará al ítemAsig. del presupuesto Municipal.

CUARTO : La Ilustre Municipalidad de Las Gúaitecas según lo indicado en Ord 522 de 26 de Julio de 2017 por el cual remite flujo de caja enterará los aportes Municipales en las arcas del Serviu en los montos y plazo que se indican a continuación:

APORTES	MONTO	FECHA DE ENTREGA
1	778.666.-	Junio 2017
2	778.666.-	Julio 2017
3	778.666.-	Agosto 2017
4	778.666.-	Septiembre 2017
5	1.800.000.-	Octubre 2017
6	778.666.-	Noviembre 2017
7	778.670.-	Diciembre 2017
TOTAL	\$6.472.000	

QUINTO : Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU respectivo los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio o que al menos se haya establecido entre el SERVIU y el Municipio una programación de ingreso de los aportes comunales comprometidos dentro del año en que se inicia el Programa, lo que deberá constar en el Convenio respectivo y ser objeto de aprobación por el Concejo Comunal. En caso de que el Municipio no de cumplimiento a ninguna de las dos alternativas de ingreso de aportes al SERVIU, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá proceder a una nueva redistribución de fondos sectoriales comprometidos en dicha comuna, seleccionando proyectos de la lista de espera de acuerdo a la distribución existente del Gobierno Regional y según el orden de prioridad obtenido por éstos o en su defecto disminuyendo el arrastre del Programa. El SERVIU comunicará al Gobierno Regional respectivo los compromisos financieros asumidos por los Municipios de la Región y los plazos límites establecidos en cada convenio para enterar dichos aportes en las arcas del SERVIU. Podrá también solicitar la intervención del Gobierno Regional en caso de producirse incumplimiento del Municipio respecto del integro de los aportes convenidos y del cumplimiento de los plazos establecidos para enterar dichos aportes en la caja del SERVIU.

SEXTO : Corresponderá al Serviu Región de Aysén, la contratación de las obras de los proyectos antes singularizados, para lo cual preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de la Propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, entregará antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará toda la labor técnica y administrativa correspondiente incluyendo la vigilancia y recepción de las obras como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Municipio apoyar al Serviu Región de Aysén en la labor de inspección de las obras de pavimentación a materializar, enviando oficialmente observaciones durante el desarrollo de las obras.

Las observaciones fundamentadas técnicamente serán consideradas por el I.T.O., designado a la obra.

SEPTIMO : Don **CRISTIAN ALEJANDRO ALVARADO OYARZO** en la calidad en que actúa, viene en conferir mandato especial, al Serviu Región de Aysén, para **modificar convenios mandatos** de pavimentos participativos del 26^{vo} llamado, sin la comparecencia de la Municipalidad de Las Guaitecas, **para el único y exclusivo caso de aumentos de aportes de SERVIU REGION DE AYSÉN.**

En el desempeño de este mandato el Serviu Región de Aysén podrá suscribir los instrumentos que se requieren para el logro del fin perseguido, otorgándole para estos efectos el mandante todas las facultades necesarias para el buen desempeño de estas labores, en relación con los instrumentos señalados en la cláusula primera. En general, el presente mandato faculta al mandatario para realizar todos los actos necesarios para la gestión que se le encomienda, entendiéndose premunido de todas las facultades expresas que requieran las leyes, y de tantas cuantas pudiera tener el mandante si actuara personalmente.

Se deja constancia que dada la naturaleza de este mandato no será remunerado y el mandatario queda relevado de la obligación de rendir cuenta de su gestión y de probar la fuerza mayor o el caso fortuito que pudieren impedirle cumplir su cometido.

OCTAVO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas.

NOVENO : El presente Convenio se suscribe Ad-referendum sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de SERVIU que lo apruebe.

DECIMO: La personería de las partes no se inserta por ser ampliamente conocida de éstas.

2) El gasto del Servicio que demande la presente Resolución Exenta se imputará al, Ítem 02, Subtítulo 31, Asig. 004, Cod. Bip. 30463136-0 del presupuesto, Serviu Región Aysén.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



RSB/msv

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Guaitecas.
- Seremi Minvu Región de Aysén.
- Departamento Programación y Control.
- Depto. Adm. y Finanzas.
- Depto. Técnico.
- Sección Contabilidad.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.
- Ley de transparencia art.7/g estas resoluciones son publicadas en el sitio web del Serviu